

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	47001310300120150038000
DEMANDANTE	MARÍA PEÑA GARCÍA
DEMANDADO	ENRIQUE MORA TORDECILLA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	DIVISORIO

Procede el despacho a resolver la solicitud incoada por ENRIQUE MORA TORDECILLA donde pretende que este despacho realice control de legalidad y/o incidente de nulidad.

No obstante, de la lectura del escrito antes señalado se desprende que quien presenta dicha solicitud, no acreditó ser profesional del derecho. Lo anterior teniendo en cuenta que la presente litis no hace parte de las excepciones consagradas en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, y en atención a lo previsto por el artículo 73 del Código General del Proceso, las partes deberán comparecer al proceso por conducto de abogado inscrito. Por tal razón, el despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud en mención.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

**RESUELVE**

**UNICO: ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de control de legalidad e incidente de nulidad propuesta por ENRIQUE MANUEL MORA TORDECILLA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA GRACIAS CORONADO  
Jueza